



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de febrero de 2014

Señores  
**Bolsa de Comercio de Buenos Aires**  
Presente

**Ref:** Extensión de Concesiones de Explotación  
en la Provincia de Chubut

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. a fin de cumplir con lo dispuesto por el artículo 23, capítulo VII del reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a cuyo efecto informamos que el Directorio de YPF S.A. (en adelante “YPF”) aprobó el “*Acuerdo para la Implementación de un Compromiso de Actividad e Inversiones en Areas Hidrocarburíferas de la Provincia de Chubut*” con la Provincia de Chubut (el “Acuerdo de Extensión”), con el objeto de extender el plazo original de las Concesiones de Explotación que se identifican más abajo a partir del vencimiento de sus plazos originales de otorgamiento, el cual fue ratificado por la Legislatura de la Provincia del Chubut mediante la sanción de la ley VII N° 67, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Chubut, dando cumplimiento de esta manera, a las condiciones suspensivas establecidas para la vigencia del Acuerdo de Extensión.

El Acuerdo de Extensión firmado entre YPF y la Provincia de Chubut establece, entre otros, los siguientes puntos:

- Concesiones comprendidas: Restinga Alí, Sarmiento, Campamento Central – Cañadón Perdido, Manantiales Behr y El Trébol – Escalante.
- Prórroga de las concesiones: Se prorrogan por el término de 30 años los plazos de las concesiones de explotaciones que vencían en los años 2017 (Campamento Central – Cañadón Perdido y El Trébol – Escalante), 2015 (Restinga Alí) y 2016 (Manantiales Behr).
- Mediante la suscripción del Acuerdo de Extensión YPF asumió, entre otros, los siguientes compromisos: (i) abonar un Bono de extensión por la suma de 30 Millones de Dólares; (ii) pagar a la Provincia del Chubut el Bono de Compensación de los Hidrocarburos para el Desarrollo Sustentable de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 16 y 69 a 73 de la ley XVII - 102 de la Provincia del Chubut, equivalente al 3% del Valor Boca de Pozo definido conforme a lo dispuesto en los artículos 59 y 62 de ley 17.319 y sus normas complementarias; (iii) cumplir con un compromiso mínimo de inversiones en las concesiones que constituyen el objeto del Acuerdo de Extensión durante los años 2018 y 2027, inclusive; (iv) mantener contratados y activos, un número mínimo de equipos de

perforación y work-over entre los años 2014 y 2018, inclusive; (v) realizar 20 pozos exploratorios entre los años 2014 y 2018, inclusive; y (iv) realizar aportes a la municipalidad de Comodoro Rivadavia en función de las inversiones realizadas en proyectos desarrollados dentro del ejido urbano de la Ciudad de Comodoro Rivadavia

- ENAP SIPETROL S.A., en su carácter de co-titular de la concesión de explotación Campamento Central – Cañadón Perdido (es titular del 50% de la concesión) suscribió el Acuerdo de Extensión a los fines de ratificarlo en todos sus términos aceptando asumir la parte de los compromisos que le correspondiese a su porcentaje de participación en dicha concesión de explotación.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlos muy atentamente.

Alejandro Cherñacov  
Responsable de Relaciones con el Mercado  
YPF S.A.